

RESOLUCION No. 99.1.2.1  . 2138 /

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.IA.DI.99.314 de 5 de agosto de 1999, el Director de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º., numeral 1º., de la Ley No. 31 Reformativa a la de Compañías por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2º., del Art. 10 del mismo cuerpo legal.

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION NOT. CANT. FECHA	INSC.REG. MERC. No. TOMO CANT. FECHA	FECHA VENC.
14886	INMOBILIARIA CASTRO JARAMI- LLO COMPAÑÍA LIMITADA	9 Quito 24.10.78	236 110 Quito 21.03.79	21.03.99

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.99.1135 de 1 de septiembre de 1999, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑÍA LIMITADA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 31 Reformativa a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.



INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑÍA LIMITADA

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑÍA LIMITADA, a la señora Fanny Piedad Jaramillo Avila y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

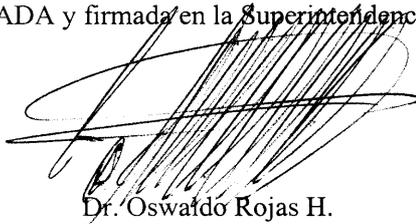
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por lo artículos 3º., 4º. y 5º., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

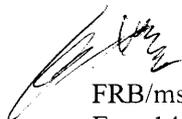
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Ejecutivo de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, a 2 SET. 1999

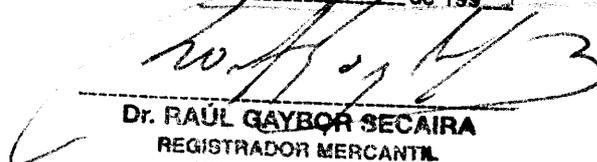


Dr. Oswaldo Rojas H.



FRB/ms
Exp. 14886

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2271 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 22 de SEPTIEMBRE de 1999



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RA -

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 99.1.2.1. 2138 de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve en su artículo cuarto, tome nota de la presente liquidación de la Compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Doctor Camilo Jauregui Barona el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo.- Quito a siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZATEGUI

NOTARIO NOVENO

RA-